

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2016
FONDO: GENERAL

Nosotros, **ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ**, de cuarenta y seis años de edad, Médico, del domicilio de Talnique, Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete cero seis seis siete - tres con fecha de vencimiento veintiuno de Octubre del dos mil dieciocho, con número de identificación tributaria cero seiscientos ocho – doscientos treinta y un mil setenta – ciento tres - uno, actuando en nombre y Representación del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, con número de Identificación Tributaria un mil ciento veintitrés – ciento diez mil doscientos veintidós – cero cero dos – cero, en calidad de Director y Titular, personeria que acredito con el acuerdo de Nombramiento en Propiedad Número doscientos de fecha treinta de Junio del dos mil catorce, emitido por la ministra de salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**; por una parte y por la otra parte la **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA**, de veintinueve años de edad, estudiante, con domicilio en San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero tres siete cuatro ocho cinco cuatro ocho - cinco, con vencimiento el diecisiete de junio del año dos mil dieciocho, con número de identificación tributaria cero seis catorce – uno seis cero seis ocho siete – uno cero dos - ocho, actuando en mi calidad de Administrador Unico Propietario de la Sociedad: **ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE A.P.K. INC, S. A. DE C. V.**, con número de identificación tributaria cero seis catorce – uno dos cero nueve cero siete – uno cero uno – cinco, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y tarjeta de impuestos de impuestos a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios número uno ocho uno ocho cero cinco – cero, personeria que acredita suficientemente con a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de Septiembre del dos mil siete, ante los oficios del Notario de Nora Elizabeth Pérez de Rivas e inscrita en el Registro de Comercio al Número Seis del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, b) acta número ocho donde consta la Credencial del representante legal, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a partir de las ocho horas con treinta minutos del día veintiseis de abril del año

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2016
FONDO: GENERAL

dos mil trece, punto número seis, en la cual resulto electo como administrador único propietario la señora Gabriela Alejandra Roddriguez Pineda y como suplente la señora Karla Michelle Rdriguez Pineda; inscrita en el registro de comercio al número ciento cincuenta del libro tres mil ciento cincuenta y uno, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA, En las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente Contrato, proveniente del proceso denominado: READECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO EN LAS UNIDADES DE EMERGENCIA Y SALUD MENTAL, PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DEL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO DE USULUTÁN, AÑO 2016, en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar la adjudicación detallada a continuación precios firmes puestos en el lugar que las bases determinan, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes: Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2016
FONDO: GENERAL

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de los documentos contractuales: con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 05/2016 READECUACIÓN DE ESPACIO FISICO EN LAS UNIDADES DE EMERGENCIA Y SALUD MENTAL, PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA, DEL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO DE USULUTÁN, AÑO 2016, b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el día veinticinco de Octubre del año dos mil dieciséis, c) La Adenda realizadas a las bases de licitación de fecha diecisiete de Octubre del año dos mil dieciséis, d) La Resolución de Adjudicación Número 06/2016, e) Documentos de petición de suministros, f) Interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el contratante, g) Las Garantías h) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. El contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos anteriores y cada uno de ellos lo hará en base al orden en que son mencionados. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES, SERVICIOS Y CONTROLES PROVISIONALES.

Personal directo de la obra:

NOMBRE	CARGO	TIEMPO	RESPONSABILIDAD
ING. JORGE DANTE RODRIGUEZ PINEDA	GERENTE DEL PROYECTO	PARCIAL	RESPONSABLE DE LA OBRA EN GENERAL
ING. ROMMEL DANILO MORALES ZELAYA	RESIDENTE DE LA OBRA	COMPLETO	ENCARGADO PERMANENTE DE LA OBRA
ING. ARMANDO ANTONIO HERRERA	INGENIERO ELECTRICISTA	PARCIAL	ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LA OBRA ELECTRICA DEL PROYECTO

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2016
FONDO: GENERAL

Condiciones del horario de trabajo: Dada la orden de inicio de la obra se procederá a construir toda la obra falsa y de protección, procederá con maquinaria a demoler y a desalojar la infraestructura que haya quedado del área de salud mental, además el desalojo se realizará con maquinaria y equipo mecanizado. Para que la obra se realice en un tiempo de cuarenta y cinco días se plantea trabajar en horarios extendidos de 6:00 am. A 6:00 pm. Aunque este horario de trabajo podrá ser ampliado, en la medida que lo demande la obra por algunos imprevistos que se puedan dar, con previa autorización por parte del administrador del contrato, además considerando se podría trabajar fin de semana en el área de emergencia.

Servicios Básicos. El Contratista proveerá servicios sanitarios para el personal de campo y de oficina (1 servicio sanitario por cada 25 trabajadores) durante la ejecución del proyecto, a los cuales proporcionará limpieza y mantenimiento constante durante la ejecución de la obra y los desalojará inmediatamente al concluir la misma.

En los sanitarios para el personal técnico administrativo deberán instalarse por lo menos 1 servicios completos con 1 sanitario y 1 lavamanos cada uno.

Seguridad. El Contratista será responsable de darle protección a la obra, contra todo tipo de daños incluyendo los causados por elementos naturales, así mismo absorberá los gastos en que incurriera para darle la debida vigilancia y protección al proyecto (día y noche), erigir cercas, vallas o las protecciones que sean necesarias, lo cual será consultado y aprobado por la Supervisión.

La seguridad de las instalaciones deberá mantenerlas La Contratista mientras se ejecuta la obra, las cuales están bajo su responsabilidad.

La Contratista protegerá la obra existente y las edificaciones colindantes contra daños que pueda causar la ejecución del trabajo y es responsable de cualquier reclamo o demanda por daños a terceros. Deberá proveer los elementos necesarios como pasamanos, vallas protectoras, letreros, puntales, contravientos, estos deberán garantizar la seguridad de los obreros, personal del Hospital y visitantes en general. El Contratista será responsable del cuidado y de la seguridad en general durante todo el proceso de ejecución de la obra hasta que esta sea recibida formal y definitivamente por la Persona que designe el Hospital.

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2016
FONDO: GENERAL

Bodega y Oficinas.

El Contratista deberá proveer y mantener una oficina para su propio uso, y para la Supervisión; estas oficinas deberán poseer puertas con chapa de seguridad, ventanas e instalaciones eléctricas. El Contratista deberá proveer en la oficina de la Supervisión, mobiliario para que estos se instalen, el mobiliario estará sujeto a la aprobación de la Supervisión y consistirá en al menos dos escritorios con gavetas, sillas tipo secretarial, mesa de dibujo, bancos y archivos.

El Contratista deberá proveer y mantener en la obra, bodegas con las dimensiones adecuadas para almacenar los materiales, equipo y herramientas, los cuales no deberán permanecer expuestos a la intemperie.

Todos los materiales utilizados para la construcción de estas instalaciones, deberán estar en buen estado. El mobiliario y equipo de oficina serán propiedad de la Contratista y retirados de la obra, cuando ésta finalice.

Se deberá construir un área destinada para vestidores, facilidades para guardar ropa y bienes, éstos debidamente separados o identificados para el uso de técnicos y obreros.

En el caso que El Contratista decida trabajar adicionalmente en horas nocturnas, deberá proveer iluminación suficiente, para que los trabajadores efectúen las actividades programadas, así como facilidades para el descanso de los obreros. El Contratista deberá presentar las actividades a desarrollar en horas nocturnas a la Supervisión, e informar a la vigilancia y a la Administración del Hospital.

La Contratista preparará áreas para el consumo de los alimentos de su personal, en zonas que no interfieran con el desarrollo del proyecto y mantendrá basureros para la disposición de desechos sólidos. El comedor para los obreros deberá ser adecuado al número de obreros.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS; MONTO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE hace constar que el monto del presente contrato será financiado con recursos provenientes del: FONDO GENERAL, por el monto **DE CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$137,774.65)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO: Se efectuara en las condiciones siguientes:

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2016
FONDO: GENERAL

Al contratista se le dará un anticipo de pago, que será del 30% del valor total del monto contratado por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 40/100 DOLARES (\$41,332.40), después de firmado el contrato se le dará la orden de inicio a los cinco días previamente presentará un plan de utilización del anticipo el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destinos del monto a otorgarse. Posteriormente se le harán desembolsos según el siguiente detalle:

Segundo desembolso será del 25% con el avance del 30% de la obra. **Tercer desembolso será del 25%** con el avance del 60% de la obra.

Todas las facturas deberán detallando la descripción del avance de la obra, número de Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido, acompañada del informe emitido por el supervisor de la obra en la cual manifieste el avance de la misma y acta de recepción provisional sobre el avance de la ejecución de la obra, emitida por el Administrador del Contrato del Hospital Nacional General San Pedro.

El 20% de retención del del pago final de acuerdo al artículo 112 de la LACAP. se hará efectivo, cuando la obra sea entregada, y se firme el acta de recepción final, y sea presentada la factura correspondientes y la fianza respectiva.

Cifrado Presupuestario: Dos mil dieciséis – tres mil doscientos catorce – cero dos – cero dos – veintiuno - uno – sesenta y uno quinientos dos, por la cantidad de Ciento treinta y ocho mil 00/100 dólares (\$ 138,000.00) de los Estados Unidos de América. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL CONTRATANTE podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **EL PAGO** se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional General San Pedro, ubicada en Final calle Dr. Federico Penado, Usulután, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, detallando la descripción del servicio, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PUBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2016
FONDO: GENERAL

de Contrato del Hospital Nacional General San Pedro, En caso de aplicar para este Servicio, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%.; según el artículo No. 162 del Código Tributario. No se dará por recibido la obra, cuando a juicio del contratista, este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso el contratista se reserva el derecho de solicitar los cambios que sean necesarios y darle un plazo no mayor de cinco días para efectuar los cambios necesarios y al ser aceptados, se elaborará el Acta de recepción definitiva, que se firmara conjuntamente con el contratista y el administrador de contrato, a la cual el suministrante deberá anexarle las facturas correspondientes en original y copias respectivas para presentarlas a la UFI para tramite de pago.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de la obra emanadas del presente contrato para el proyecto será de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**, y el servicio lo prestara se prestara en el Hospital Nacional General San Pedro de Usulután.

La vigencia de este contrato sera a partir de la fecha de su firma y finalizara hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligacines, incluso en sus prorrogas si las hubiere.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato otorgará a favor HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO USULUTAN, las garantías siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro del plazo de 10 días calendarios, posterior a la recepción del contrato debidamente distribuido, la garantia se presentara en original y tres copias, por un monto de : **UN MIL CIENTO CUATRO 00/100 (\$1,104.00) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total del

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2016
FONDO: GENERAL

contrato, y estará vigente durante el plazo de **CIENTO CINCUENTA DIAS (150)**, La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente, será extendido por Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en final calle Dr. Federico Penado, Usulután del Hospital Nacional General San Pedro, Usulután, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. La garantía que se presente debe agregarse copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) del CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de licitación.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido.

GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO

El contratista para garantizar la buena inversión del anticipo, deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la firma del contrato, presentará un plan de utilización del anticipo el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destinos del monto a otorgarse. Para lo cual presentará una garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor del Hospital Nacional General San Pedro, por un valor igual al cien por ciento (100%), del monto del anticipo otorgado el cual será por el treinta por ciento (30%) del monto contratado, por la cantidad de Cuarenta y un mil trescientos treinta y dos 40/100 dólares (\$41,332.40). La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado a compensado el anticipo. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el contratista estará obligado, para

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PUBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2016
FONDO: GENERAL

que la prorroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos establecidos. La garantía del anticipo será devuelta al contratista una vez reintegrado al contratante el valor total del anticipo recibido.

En caso de verificar o comprobar el mal uso del anticipo la institución hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. Art. 34 LACAP.

GARANTÍA DE BUENA OBRA:

El contratista garantizará la buena calidad de la obra, para lo cual presentará una garantía Dentro del plazo de 10 días calendarios, posterior a la recepción del contrato debidamente distribuido, la garantía se presentará en original y tres copias, por un monto de : **UN MIL CIENTO CUATRO 00/100 (\$1,104.00) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de **CIENTO CINCUENTA DÍAS (150)**, La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por el titular, **mediante acuerdo No. 64/2016, de fecha 13 de Julio del año dos mil dieciséis**, Ing. José Reynaldo Salgado Jefe de Mantenimiento y al Lic. Juan Antonio Ingles Administrador como suplente por ausencia temporal, quien actuará de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 “Administración de contrato u Orden de Compra” y en el Art. 82 BIS de la LACAP, El administrador del Contrato, deberá elaborar “INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del RELACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los

incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, las actas de recepción total de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver al CONTRATISTA la garantía correspondiente, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de la garantía, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y **k)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con el delegado del CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: EN CASO DE DEFICIENCIA EN EL SERVICIO. En caso de deficiencia, en el servicio entregado por el CONTRATISTA al CONTRATANTE lo obligará a que realice la subsanación, de lo contrario responderá de lo prescrito en el artículo 129 inciso segundo de la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES. Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP. EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2016
FONDO: GENERAL

antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de contrato, la solicitud de modificación de contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes, de esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL CONTRATANTE deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una resolución razonada de modificativa de contrato autorizada por el director del HOSPITAL, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando EL CONTRATANTE, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la unidad solicitante, o el administrador de contrato elaborarán la solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla al CONTRATISTA, solicitándole y se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el contrato, EL CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique EL CONTRATANTE, dicha prórroga se otorgará mediante modificativa de contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente resolución razonada que firmará el director de el hospital o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este contrato. EL CONTRATANTE podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por el director de el HOSPITAL en la resolución razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2016
FONDO: GENERAL

objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. EL CONTRATANTE, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva resolución razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el director del HOSPITAL, y el designado por EL CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NORMAS PARA LA INCORPORACION DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PUBLICAS:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al CONTRATANTE y que no hubiere una mejor opción. El director o el funcionario en quien se haya

depositado el despacho, emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: **a)** Nota del CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, **b)** Monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador del contrato. Asimismo cualquier documento contractual que resultare de dicha prórroga, (Art 83 LACAP y 75 RELACAP), en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según sea el caso; será firmado por el director del HOSPITAL, y el designado por el CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. Si EL CONTRATISTA incumpliere en cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato,

en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** EL CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio entregado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en las especificaciones técnicas; EL CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL CONTRATANTE, hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PUBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2016
FONDO: GENERAL

caso de embargo al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE nombrará al depositario de los servicio quien releva al Hospital de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución de la república, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del CONTRATANTE, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a: La Constitución de la república, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA DE PAGO: El CONTRATISTA mediante declaración jurada de pago autoriza al CONTRATANTE se le cancele por medio de deposito a la cuenta corriente número 213301000011976 a nombre de APK INC, S.A. DE C.V. del Banco Cuscatlan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA: El contratista, mediante declaración jurada establece que se encuentra calificado como: **PEQUEÑA EMPRESA.**

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EL CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final calle doctor Federico Penado, Usulután, salida hacia San Salvador, teléfono

**HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.**

**CONTRATO No. 49/2016
LICITACIÓN PUBLICA LP No. 05/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2016
FONDO: GENERAL**

y **EL CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de Usulután a los diez días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.

**DR. ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL**

**GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA
CONTRATISTA**